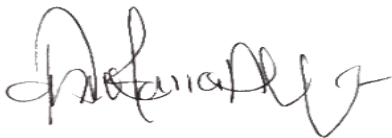


INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021: Señora Juez, pasa al despacho el proceso de la referencia con recurso de reposición contra el auto que negó el mandamiento ejecutivo solicitado por William Sánchez Pacheco, el cual fue formulado fuera de término. Lo anterior para su conocimiento,



ANA MARÍA ALEJO RUBIANO
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2021
AUTO (I): 1921

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero advertir que una vez observado el recurso de reposición presentado en contra del auto que negó librar mandamiento de pago contra la UNIVERSIDAD INCCA, se observa que éste fue instaurado el día 21 de septiembre del 2021, cuando la referida providencia fue notificada por estado el día 14 de septiembre del mismo año, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 63 del CPT y SS, en el cual se indica que el recurso de reposición deberá ser interpuesto dentro de los 2 días siguientes a la notificación del auto, se encuentra entonces que el mismo fue presentado de manera extemporánea, por consiguiente, el despacho se abstendrá de su estudio y lo rechazará de plano.

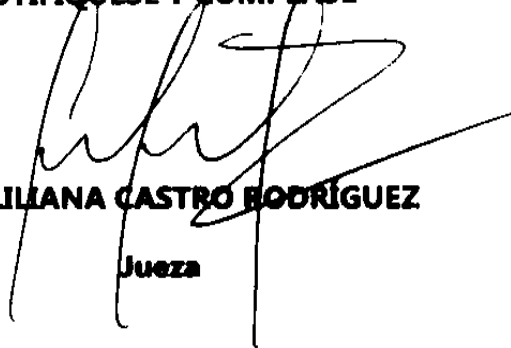
En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de estudiar el recurso de reposición propuesto por la parte ejecutante y, en su lugar, se **RECHAZA DE PLANO** por improcedente, de acuerdo a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: ESTARSE a lo resuelto en la providencia del 13 de septiembre del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 82 de Fecha **10** de **diciembre** de
2021.



Secretaria